



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

**SENADORA MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES
P R E S E N T E.-**

El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, a nombre propio, y de los **Senadores del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN MATERIA CANJE Y ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO**, todo lo cual en virtud de lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país se encuentra en una grave crisis en materia de seguridad. Desde hace más de 12 años el aumento de los delitos se ha incrementado de manera exponencial, por ejemplo: mientras que en el año 2014 la tasa de homicidios dolosos era de 12.96 casos por cada cien mil habitantes, para 2015 pasó a 13.32; en 2016 ascendió a 16.49, para el año 2017 se incrementó hasta 20.27 casos y en el 2018 cerró con 23.1 casos.

Lo anterior significa que, en cuatro años, el nivel de los homicidios dolosos en México ha crecido más de 74%. Para ponerlo en proporción, en 2014, el total de personas asesinadas fue de 17 mil 336, mientras que en 2018 ascendió a 34 mil 202, es decir, 16 mil 866 asesinatos más, (la mayoría cometidos con armas de fuego de uso exclusivo del Ejército) de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública¹.

En este orden de ideas, un estudio realizado por el *Center of American Progress (CAP)*, asegura que 213,000 armas han sido transportadas desde Estados Unidos hacia territorio mexicano en los últimos años y adicionalmente muestra que, de las 106 mil

¹ Información disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sesnspc>



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

armas de fuego recuperadas en investigaciones criminales en México entre los años 2011 y 2017 el 70% han sido compradas originalmente en Estados Unidos.

Para Small Arms Survey, en su estudio *Estimating Global Civilian-Held Firearms Numbers* (estimación de los números mundiales de armas de fuego de uso civil) se confirma que en México hay alrededor de 16 millones 800 mil armas, de las cuales el 80% son ilícitas; con este porcentaje nuestro país se encuentra en la séptima posición de las naciones con mayor número de armas en el mundo, detrás de Estados Unidos, India, China, Paquistán, Rusia y Brasil. Así, de acuerdo con datos de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la cantidad de armas que circulan en el país es suficiente para armar a uno de cada tres adultos.

Por lo que hace a la compra, en México es muy sencillo adquirir un arma de fuego de forma ilegal, a pesar de contar con un marco regulatorio que delimita las características de las que se encuentran en uso exclusivo del Ejército. Al respecto, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos refiere:

Artículo 11.- *Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*

- a).-** *Revólveres calibre .357 Magnum y los superiores a .38 Especial.*
- b).-** *Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.*
- c).-** *Fusiles, mosquetones, carabinas y tercerolas en calibre .223", 7 mm., 7.62 mm. y carabinas calibre .30" en todos sus modelos.*
- d).-** *Pistolas, carabinas y fusiles con sistema de ráfaga, sub-ametralladoras, metralletas y ametralladoras en todos sus calibres.*
- e).-** *Escopetas con cañón de longitud inferior a 635 mm. (25), las de calibre superior al 12 (.729 ó 18. 5 mm) y las lanzagases, con excepción de las de uso industrial.*
- f).-** *Municiones para las armas anteriores y cartuchos con artificios especiales como trazadores, incendiarios, perforantes, fumígenos, expansivos de gases y los cargados con postas superiores al 00 (.84 cms. de diámetro) para escopeta.*
- g).-** *Cañones, piezas de artillería, morteros y carros de combate con sus aditamentos, accesorios, proyectiles y municiones.*



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

h).- proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, cargas de profundidad, lanzallamas y similares, así como los aparatos, artificios y máquinas para su lanzamiento.

i).- Bayonetas, sables y lanzas.

j).- Navíos, submarinos, embarcaciones e hidroaviones para la guerra naval y su armamento.

k).- Aeronaves de guerra y su armamento.

l).- Artificios de guerra, gases y substancias químicas de aplicación exclusivamente militar, y los ingenios diversos para su uso por las fuerzas armadas.

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

No debe pasar desapercibido que, que la importación de armas es sinónimo de importación de violencia; los rifles semiautomáticos como los AK-47 o AR-15, son las que más se comercializan ya que hay un especial interés por parte de los miembros del crimen organizado en adquirirlas, debido a su poder de fuego.

Los hechos suscitados el pasado 17 de octubre en Culiacán, Sinaloa, son muestra del poder de fuego y de reacción que los cárteles del narcotráfico siguen teniendo. O que decir del operativo realizado en el Barrio de Tepito, en la Ciudad de México, en el que se decomisó un arsenal de armas largas y hasta un lanzacohetes.

Por mencionar el caso del estado de Nuevo León, tanto la portación de armas de fuego, como los delitos cometidos con ellas, fueron incrementando durante los últimos años. De acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el estado de Nuevo León ocupa el cuarto lugar a nivel nacional en lo referente al delito de lesiones con arma de fuego. Lo anterior responde, por un lado, a la ubicación geográfica del estado, ya que, a pesar de que México no es un país productor de armas, el tránsito de ellas por la frontera norte es una realidad y una problemática vigente.

En lo referente a armas adquiridas en cualquiera otra parte de los Estados Unidos, la base de datos de la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF), demuestra que, la mayoría de ellas fueron recuperadas en Tamaulipas (639), Sonora (521), Nuevo León (206), Ciudad de México (163), Sinaloa (153) y Chihuahua (119), y casi la mitad, (el 46.8 por ciento) fueron recuperadas en sólo tres estados que también tienen altas tasas de homicidios con armas de fuego, como son: Guerrero, Jalisco y



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

Tamaulipas. Además, más de la mitad de las armas adquiridas legalmente, y más tarde traficadas de manera ilegal a México, son fusiles (1,705) y pistolas (589).

Al respecto, el pasado 22 de octubre los gobiernos de México y Estados Unidos acordaron fortalecer la colaboración a partir del arranque del operativo denominado "Frozen", con el objetivo de detener el tráfico de armas que ingresa a nuestro país por la frontera común.

En la reunión del Subgrupo Binacional sobre Tráfico de Armas, las autoridades mexicanas informaron sobre la situación actual en la zona fronteriza y los esquemas de coordinación e intercambio de información para atender el flujo de armas en las aduanas terrestres, marítimas y aéreas.

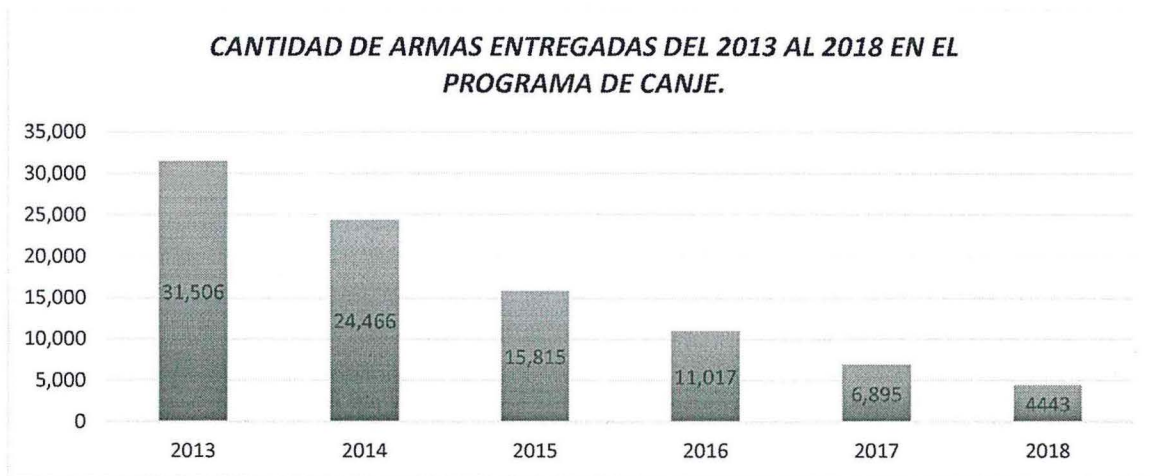
Por su parte, los representantes estadounidenses comprometieron el esfuerzo de su gobierno para enfrentar de manera firme el tráfico de armas que opera de manera transnacional y reiteraron su disposición de trabajar en planes de acción conjuntos y maximizar la eficacia de los esfuerzos a través de la inteligencia.

Así, la estrategia binacional pretende frenar el paso de armas ilegales a México por la frontera norte, particularmente en cinco cruces: San Diego-Tijuana; El Paso-Ciudad Juárez; Laredo-Nuevo Laredo; McAllen-Reynosa y Brownsville-Matamoros.

Cabe mencionar que desde el año del 2001, la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con las demás autoridades de los órdenes de gobierno, implementaron el programa de canje de armas cuyo objetivo es promover entre la población la entrega voluntaria de armas de fuego a cambio de incentivos económicos o artículos de uso doméstico, con lo que se busca disminuir los actos trágicos y violentos dentro del núcleo familiar o comunitario y la captación y destrucción final del armamento obtenido. Sin embargo, la cifra de armas recuperadas fue disminuyendo con el paso del tiempo, por ejemplo: en el año de 2013 la Secretaría de la Defensa Nacional recibió 31,506 unidades, en 2014, se contabilizaron 24,466, un año después 15,813, en 2016 se captaron 11,017 y para 2017 la cifra descendió a 6,895. Para una mejor exposición de estas cifras se muestra la siguiente tabla:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.



Como se puede observar, la implementación de este programa es necesario para concientizar a la gente sobre el uso de las armas de fuego, los efectos de su impacto en una sociedad y las consecuencias que generan.

Por ello, la presente iniciativa plantea elevar a rango legal la implementación y difusión de jornadas de canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

La entrega voluntaria es sinónimo de seguridad garantizada, atacando a las causas y no a las consecuencias, México podrá disminuir la inseguridad, las violaciones a derechos humanos y aumentar su percepción sobre su tranquilidad.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Cámara Alta el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EN MATERIA DE CANJE Y ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO.

Artículo Único. – Se adiciona un artículo 5 bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia de canje y entrega voluntaria de armas de fuego, para quedar como sigue:



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

Artículo 5 Bis.- La Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, implementará en todo el territorio nacional un programa de canje y entrega voluntaria de armas de fuego, en dos jornadas anuales.

Dicho programa consistirá en el canje de armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea que prevé el artículo 11 de esta ley y las que la Secretaría considere necesarias; por dinero en efectivo o cualquier otro bien de consumo.

Los programas de canje y entrega voluntaria de armas deberán contar con una adecuada promoción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

TERCERO.- La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, establecerá la partida presupuestal para el pleno cumplimiento del presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de la Defensa Nacional, coordinará la implementación del programa de canje y entrega de voluntaria de armas, por lo que deberá emitir la convocatoria y los lineamientos generales que den cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

QUINTO.- En un plazo que no exceda de 90 días naturales posteriores a la implementación de cada jornada del programa de canje y entrega voluntaria de armas, las autoridades de los gobiernos de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, deberán remitir por conducto de sus instancias de seguridad a la Secretaría de la Defensa Nacional, un informe que dé cuenta de los resultados obtenidos.



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en materia canje y entrega voluntaria de armas de fuego.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República.